


**INDERBU**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS
- DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**PROCESO GESTION JURIDICA Y
CONTRACTUAL****CÓDIGO: PA.06-PD01-F34****ACTA DE TERMINACIÓN POR
MUTUO ACUERDO****VERSIÓN: 02****FECHA: 27/05/2025**

CONTRATO Nro.	585-CD-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL JUZGAMIENTO DE NATACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES, TORNEOS, OLIMPIADAS Y EVENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
FECHA DEL CONTRATO	29/07/2025
VALOR INICIAL	18.000.000
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL	18.000.000
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL	DOS (02) MESES
CONTRATISTA:	LIGA SANTANDEREANA DE NATACIÓN R/L JAIRO MORALES DUARTE
SUPERVISOR:	VICTOR MANUEL SOLANO VASQUEZ
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A
FECHA DE INICIO	01/08/2025
FECHA DE TERMINACION	30/09/2025

En Bucaramanga, a los 22 de Julio de 2025, se reunieron, por parte de la entidad VICTOR MANUEL SOLANO VASQUEZ, en calidad de Supervisor designado por la Dirección del Instituto y por otra el señor(a) JAIRO MORALES DUARTE, mayor de edad, identificado con C.C Nro. 91.245.413 expedida en BUCARAMANGA en calidad de representante legal de la Liga Santandereana de Natación, identificada con NIT 804.006.595-4, con el fin de elaborar la presente acta de terminación por mutuo acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 29/07/2025 entre el INDERBU y JAIRO MORALES DUARTE en calidad de representante legal de la Liga Santandereana de Natación, identificada con NIT 804.006.595-4 celebraron el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión Nro. 585-CD-2025.
2. Que en el contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión Nro. 585-CD-2025, se estableció un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que el día UNO (01) DE AGOSTO DE 2025, entre YANETH VASQUEZ MARTINEZ en calidad de supervisor designado por la Directora y JAIRO MORALES DUARTE, quien obra como Presidente y Representante Legal de LA LIGA SANTANDEREANA DE NATACION suscribieron la correspondiente acta de inicio fijando como fecha de terminación el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.
4. Que mediante oficio adjunto de fecha 07 DE OCTUBRE DE 2025, suscrito por la licenciada YANETH VASQUEZ MARTINEZ, certifica como supervisor, que los convenios relacionados en la lista anexa cumplieron a cabalidad con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuales se encuentra el convenio.
5. Por medio de la Resolución Nro. 171 de octubre 03 de 2025, por medio de la cual se encarga al funcionario VICTOR MANUEL SOLANO VASQUEZ profesional universitario en provisionalidad, código 219, grado 04, de las funciones propias de la funcionaria YANETH VASQUEZ MARTINEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 30.334.350 de la Ciudad de Manizales, profesional universitaria de carrera administrativa código 219, grado 04 desde el día 07 de octubre de 2025 hasta que se reintegre la titular.
6. Que conforme al anexo de minuta que hace parte integral del presente contrato las partes prescindieron de la liquidación del contrato con fundamento en el artículo 217 del

 INDERBU <small>Instituto de Seguros de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F34
	ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	VERSIÓN: 02
		FECHA: 27/05/2025

decreto ley 019 de 2012, estableciendo únicamente la necesidad de suscribir el acta de terminación.

- Que, de conformidad con el estado presupuestal del Contrato, los informes emitidos por el Supervisor y los comprobantes de egreso el balance financiero que reporta a la fecha es el siguiente:

RELACION Y BALANCE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$18.000.000
VALOR DE LOS ADICIONALES	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 18.000.000
VALOR PAGADO POR EL INDERBU	\$ 0
VALOR POR TRAMITAR CON LA ULTIMA CUENTA	\$ 18.000.000
SALDO A FAVOR DE INDERBU	\$0
VALOR EJECUTADO /	\$ 18.000.000

- Que el contratista durante el trámite de las actas de pago parciales certificó bajo la gravedad de juramento, que realizó todos los pagos de seguridad social sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos mensuales y a las entidades a las cuales se encuentra afiliado.
- Que el Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales que le corresponden al contratista durante el plazo de ejecución del contrato.
- Que en atención a que el plazo de ejecución del contrato expiró y el contratista ejecutó cabalmente las obligaciones contraídas se requiere dar por terminado el presente contrato.
- Que así mismo el Manual de Contratación del INDERBU adoptado por la Resolución Nro.213 del 11 de diciembre de 2023 expedida por la Dirección General establece que dentro de las funciones administrativas¹ del supervisor se encuentra diligenciar y suscribir el acta de terminación del contrato.

Por lo anterior en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en estricto cumplimiento de principio de legalidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 585-CD-2025 suscrito por las partes de conformidad con los considerandos expuestos en el acápite anterior.

SEGUNDO: Pagar al Contratista la suma de (\$ 18.000.000), por concepto de la única acta de pago correspondiente a los servicios prestados al Instituto.

TERCERO: Realizar el trámite de liberación de la suma de (\$0) teniendo en cuenta el Balance Financiero del Contrato, una vez suscrita la presente acta. (Opcional en el caso de que queden recursos por liberar)

CUARTO: Declararse a paz y salvo por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato una vez el contratista tramite la cuenta de cobro, acredite el cumplimiento de los requisitos y el INDERBU efectúe el pago al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero establecido en el presente documento; y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

QUINTO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

¹ Literal b del numeral 7.6 Seguimiento y supervisión Contractual del Manual de Contratación del INDERBU.



INDERBU

PROCESO GESTION JURIDICA Y
CONTRACTUAL

CÓDIGO: PA.06-PD01-F34

ACTA DE TERMINACIÓN POR
MUTUO ACUERDO

VERSIÓN: 02

FECHA: 27/05/2025

SEXTO: Con la suscripción de la presente acta, el INDERBU conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEPTIMO: Publicar la presente acta de terminación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia se firma la presente acta de terminación por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

~~VICTOR MANUEL SOLANO VASQUEZ
SUPERVISOR (B)~~


AL JAIRO MORALES DUARTE
LIGA SANTANDEREANA DE NATACIÓN

CONTRATISTA